

Segunda.—Se extingue el Instituto de Economía de Castilla y León, quedando facultada la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para proceder a su liquidación y para actuaciones derivadas de su extinción.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tanto mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid, 11 de junio de 1985.

— DEMETRIO MADRID LOPEZ,
Presidente de la Junta de Castilla y León

(«Boletín Oficial de Castilla y León» número 48, de 20 de junio de 1985)

18653 *ORDEN de 17 de junio de 1985 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se resuelve aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, artículos 27 y 36 de su Normativa y Ordenanza Transitoria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, que obra en esta Consejería, con el número de expediente 31/1985.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9

de abril, así como los Reglamentos que se desarrollan y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, en los artículos 27 y 36 de la Normativa y en la «Ordenanza Transitoria».

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los efectos de su entrada en vigor y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes, a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de junio de 1985.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente.